

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 6787 } Panamá, República de Panamá, Martes 10 de Abril de 1934 } AÑO XXXI

### CONTENIDO

<b>SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA</b> Decreto 67, de 9 de abril, por el cual se hacen varios nombramientos en Correos y Telégrafos. <b>SECCION PRIMERA</b> Resolución 114, de 9 de abril, por la cual se abren las vacaciones de Margarita Osces, en relación con el matrimonio. Resolución 115, de 9 de abril, por la cual se le conceden sus vacaciones a Rosario Solano. <b>SECCION SEGUNDA</b> Resolución 76, de 9 de abril, por la cual se revocan unas resoluciones en que se autoriza a la sociedad denominada "United States Fidelity & Guaranty Co." para emprender el negocio de seguros contra incendio en el territorio nacional.	Resolución 75, de 9 de abril, por la cual se le conceden sus vacaciones a J. E. Castillo. Resolución 78, de 9 de abril, por la cual se declara invertido en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística el son "Fatinación de California".
<b>SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO</b> <b>SECCION PRIMERA</b> Resolución 34, de 1º de abril, por la cual se le conceden sus vacaciones a Antonio Cucabón A.	<b>SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS</b> <b>SECCION PRIMERA</b> Resolución 41, de 9 de abril, por la cual se le conceden sus vacaciones a Alfonso Pizarro. Resolución 42, de 9 de abril, por la cual se adjudica definitivamente a Galasso Casabala, el contrato para la terminación del Hospital de San Felipe por la suma de \$ 1,200,000. Contrato 21, de 9 de abril, por el cual se convino con John H. Herbert en que construya un puzo artesiano en Macaracas. Contrato 22, de 9 de abril, por el cual se convino con John H. Herbert en que construya un puzo artesiano en Macaracas.
<b>SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA</b> <b>SECCION PRIMERA</b> Resolución 34, de 6 de abril, por la cual se reconoce el estado docente de la maestra Benilda Smith.	Movimiento en las Notarías. Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad. Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital. Avisos y Edictos.

### LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

#### Hacen varios nombramientos en el Correo

**DECRETO NUMERO 67 DE 1934**  
(DE 9 DE ABRIL)  
por el cual se hacen varios nombramientos en Correos y Telégrafos.  
*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales.  
**DECRETA:**  
Artículo único. Hácense los siguientes nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos:  
Margarita Osces, interinamente Telegrafista de 3ª Clase Ayudante de la Oficina de Aguadulce en reemplazo de la señorita Rosario Solano, a quien se le ha concedido un mes de licencia.  
Benjamin Walker, Mensajero de 5ª Clase de la Oficina de El Valle en reemplazo de Emilio Rodríguez.  
Abelardo Alfaro, Mensajero de 5ª Clase de la Oficina de Natá, en reemplazo de Clemente Martínez quien ha renunciado el cargo.  
Comuníquese y publíquese.  
Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.  
**HARMODIO ARIAS,**  
El Secretario de Gobierno y Justicia.  
**GALLEO SOLIS.**

#### Se dispone no resolver unas consultas

**RESOLUCION NUMERO 114**  
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 114.—Panamá, Abril 9 de 1934.  
Domingo Chong, ciudadano chino y vecino del Distrito de Océ, por escrito de fecha 23 de los corrientes, formula a este Despacho las siguientes consultas:  
"Primera. Puede un ciudadano chino casado en la China y residiendo la esposa allá, contraer matrimonio

civil o religioso de cualquier culto en la República de Panamá, sin incurrir por ello en delito o falta conforme a las leyes de este país (Panamá);  
Segunda. Produce efectos civiles en Panamá el matrimonio contraído en la China entre ciudadanos chinos. Y en caso de no producirlos, serán considerados aquí, como solteros y, por consiguiente, contraer nuevo vínculo con panameños y ser válido este nuevo matrimonio".  
Para resolver se considera:  
Entré las atribuciones que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa, según el artículo 62º del Código Administrativo, dice el ordinal 8º de dicha disposición, lo siguiente: "Resolver las consultas que se le hagan relativamente a la manera de aplicar sus leyes de los ramos administrativo y fiscal".  
Como los puntos consultados versan sobre asuntos que deben ser resueltos por el Poder Judicial, este Despacho,

**RESUELVE:**  
Abstenerse de resolver las consultas mencionadas en observancia al precepto anteriormente transcrito.  
Comuníquese y publíquese.  
**HARMODIO ARIAS,**  
El Secretario de Gobierno y Justicia,  
**GALLEO SOLIS.**

#### Conceden sus vacaciones a una empleada

**RESOLUCION NUMERO 115**  
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 115.—Panamá, Abril 9 de 1934.  
**RESULTADO:**  
Conforme lo dispone el artículo 81º del Código Administrativo, se concede a la señorita Rosario Solano, Telegrafista de 3ª clase Ayudante de la Oficina de Aguadulce, un mes de licencia sin sueldo a partir de la fecha.  
Comuníquese y publíquese.  
**HARMODIO ARIAS,**  
El Secretario de Gobierno y Justicia,  
**GALLEO SOLIS.**

### GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: ADMINISTRACION:  
Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la  
Aptado de Correo, Número 137 Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B. 0.75.—En el extranjero: B. 1.00 donde haya  
que pagar franquicia.

Valor del número suyo: B. 0.50.—Valor del número atrasado: B. 0.50

### Revocan dos resoluciones de Gobierno

#### RESOLUCION NUMERO 79

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Se-  
cretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—  
Resolución número 79.—Panamá, Abril 19 de 1934.

Por resolución número 268 dictada por este Despa-  
cho el 23 de Junio de 1933 se autoriza a la sociedad de-  
nominada "United States Fidelity and Guaranty Com-  
pany" sociedad organizada de acuerdo con las leyes del  
Estado de Maryland, Estados Unidos de Norte America,  
para emprender en el territorio de la República el ne-  
gocio de seguros contra incendio.

Los señores J. A. Zubieta, E. de la Guardia, Frank H.  
Mortice, Joshua L. Maduro y Fidanque Bros & Sons,  
pidieron en nombre de varias compañías de seguros la  
revocatoria de la resolución número 268 antes mencio-  
nada, y dicha petición fue negada por medio de la resolu-  
ción número 327 de 17 de Julio de 1933.

Los mismos señores en memorial fechado el 1.º de A-  
gosto de 1933 vuelven a insistir en sus puntos de vista  
y a pedir nuevamente la revocatoria de la Resolución  
número 268 de 21 de Junio de 1933.

Una Compañía extranjera por el hecho de llenar los  
requisitos que la ley panameña le exige para operar en  
la República no deja su carácter esencial de ser una  
sociedad extranjera y, por consiguiente, su registro en  
la República no puede extenderle más facultades que las  
que pueda tener en su país de origen.

Del cable remitido oficialmente por la Legación de  
Panamá en Washington se desprende claramente que  
la "United States Fidelity and Guaranty" no está auto-  
rizada para llevar a cabo en el Estado de Maryland  
donde se organiza negocios de seguros contra incendio.

Esto está corroborado con el certificado del Comi-  
sionado de Seguros de Maryland, según el cual aque-  
lla compañía está asegurada para "manejar el negocio  
de Fidelity, Fianzas y Seguros contra accidentes".

Habiéndose comprobado que la referida Compañía no  
está autorizada por las leyes del país de origen para  
explotar el negocio de seguros contra incendio, no pue-  
de tampoco como sociedad extranjera, explotar ese ne-  
gocio en la República.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Revocar las resoluciones números 268 de 23 de Junio  
de 1933 y 327 de 17 de Julio del mismo año.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS

### LABOR EN HACIENDA Y TESORO

#### Otorgan sus vacaciones a un empleado

#### RESOLUCION NUMERO 54.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Se-  
cretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—  
Resolución número 54.—Panamá, Abril 1.º de 1934.

RESUELTO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 796 del  
Código Administrativo, e accédese un mes de licencia con  
derecho a sueldo al señor Antonio Cocalón A., para se-  
pararse del cargo de Oficial Primero de la Secretaría  
de Hacienda y Tesoro, a partir del 1.º de Abril.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

### LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

#### Reconocen el estado docente a una maestra

#### RESOLUCION NUMERO 34

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Se-  
cretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—  
Resolución número 34.—Panamá, Abril 6 de 1934.

La señora Benilda Smith de Moreno, en memorial di-  
rigido a este Despacho con fecha 3 de Febrero último,  
pide permiso para separarse de su puesto de maestra de  
la escuela Manuel José Hurtado, Distrito de la Capital,  
por gravedad; la que comprueba con el certificado mé-  
dico expedido por el Dr. H. Strunz, dando así cumpli-  
miento al Decreto número 25 de 1931. Por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Benilda Smith de Moreno la li-  
cencia que solicita para separarse de su puesto de maestra  
de la escuela Manuel José Hurtado por causa de  
gravedad, y reconocerle su estado docente mientras per-  
manezca separada del servicio por la causa anotada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

DAMASO A. CERVERA.

#### Otorgan vacaciones a un Portero

#### RESOLUCION NUMERO 35

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Se-  
cretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—  
Resolución número 35.—Panamá, Abril 9 de 1934.

En escrito de fecha 21 de Marzo último ha pedido a  
este Despacho el señor J. E. Castillo, Portero de la Se-  
cretaría de Instrucción Pública, que se le conceda el mes  
de descanso de que trata el artículo 796 del Código Ad-  
ministrativo, y en vista de que el solicitante ha cumpli-  
do con los requisitos de que trata el Decreto número 123  
de 1931,

SE RESUELVE:

Conceder al señor J. E. Castillo, portero de la Secre-  
taría de Instrucción Pública, el mes de descanso con de-

recho a sueldo, a partir del diez y seis de los corrientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

DAMASO A. CERVERA.

**Se expide un certificado de inscripción**

**CERTIFICADO NUMERO 59**

El suscrito,  
Secretario de Instrucción Pública,  
CERTIFICA:

Que a folios 148 y 149 del Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en esta Secretaría se halla la siguiente diligencia de inscripción bajo el número II:

"En la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Abril de mil novecientos treinta y cuatro compareció al despacho de la Secretaría de Instrucción Pública el señor Manuel E. Rodríguez con el objeto de firmar, en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en esta Secretaría, la diligencia de inscripción de la obra musical inédita titulada "Farmacia Celidonia" (Son), de cuya música y letra es autor conforme él lo ha manifestado a este despacho en su memorial de fecha 23 de Marzo último.

"La inscripción de la obra en referencia se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 1890 y 1915 del Código Administrativo, y con la resolución número 33 dictada por esta Secretaría con fecha 27 de Marzo próximo pasado.

"Dicha obra, conforme a la descripción que de ella hace el autor, está escrita en compás de dos por cuatro (2x4), en *mi bemol*, y consta de un total de cincuenta y cinco (55) compases divididos en cuatro partes así: La primera parte tiene diez y seis (16) compases; la segunda diez y seis (16); la tercera trece (13) que se repiten, y la cuarta diez (10) compases que se repiten también.

"Se hace constar que el señor Rodríguez ha depositado, debidamente firmados por él, tres ejemplares manuscritos de la partitura de la obra en referencia, conforme a lo establecido por la Ley.

"En tal virtud se sienta la presente diligencia de inscripción que firman el Secretario de Instrucción Pública y el autor señor Manuel E. Rodríguez por arte el Subsecretario del despacho que da fe.—El Secretario de Instrucción Pública, DAMASO A. CERVERA.—El autor, M. E. Rodríguez.—El Subsecretario, José Priet".

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.

DAMASO A. CERVERA.  
Secretario de I. Pública.

**LABOR EN AGRICULTURA Y O. P.**

**Medico del Santo Tomás en vacaciones**

**RESOLUCION NUMERO 44**  
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 44.—Panamá, Abril 9 de 1934.

**RESUELTO:**

Se concede al doctor Alfonso FICHO, Médico al servicio del Hospital Santo Tomás, un mes de descanso con

goce de sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 13 del mes en curso.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

**Adjudican el contrato para terminar el Hospital de Santiago a Galasso Garibaldi**

**RESOLUCION NUMERO 45**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 45.—Panamá, Abril 9 de 1934.

Para el suministro de materiales y la terminación del Hospital de Santiago de Veraguas, se presentaron en la licitación celebrada por este Despacho el 22 de Marzo último, las siguientes propuestas:

Galasso Garibaldi, por la suma de B. 11,300.00, obligándose a terminar los trabajos a los cien días de comenzados;

Babino Frias, por dos precios, siendo el menor de B. 14,276.25 incluyendo la colocación de dos rejillas indicadas en los planos, con un plazo de 65 días;

Villanueva y Tejeira Cia. Ltda., por B. 13,118.00 debiendo entregar las obras a los tres meses; y

Alfred Schaff, por B. 17,750.00, con un plazo de cien días para la entrega de las obras terminadas.

Debidamente considerada la propuesta del señor Garibaldi, a quien se le hizo la adjudicación provisional, se ha demostrado que es conveniente para el Gobierno, por ser la más baja en cuanto a precio, y porque el proponente ofrece dar cumplimiento estricto al pliego de cargos. Por lo tanto.

**SE RESUELVE:**

Adjudicar en definitiva al señor Galasso Garibaldi, el contrato para la terminación del hospital en referencia, por la suma de B. 11,300.00.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

**Se contrata la construcción de dos pozos artesianos**

**CONTRATO NUMERO 21**

Entre los suscritos, a saber: Alejandro Tapia E., Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, que se llamó en adelante el Gobierno; y John H. Hilbert, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete a construir un pozo artesiano en la Escuela de Macaracas, Distrito del mismo nombre, Provincia de Los Santos, de diez centímetros (0.10 cm.) de diámetro que proporcione agua en suficiente cantidad para los servicios del plantel, sacándola con bomba. El pozo será construido a la profundidad necesaria para obtener agua potable en toda época del año.

Artículo 2º El Contratista suministrará e instalará la bomba de mano, el cilindro artesiano de bronce de primera calidad y completamente nuevos, la tubería de hierro para fondo inferior, y los demás accesorios para el completo funcionamiento del pozo. El Contratista suministrará además, la maquinaria y todo otro material indispensable para la construcción.

00131

Artículo 3º Si dentro del plazo de un año, contado desde la fecha en que sea terminado y entregado el pozo, éste dejare de suministrar agua por deficiencia de construcción, entendiéndose por tal deficiencia falta de profundidad suficiente o defecto en la colocación de la tubería, o de la bomba, etc., el Contratista se obliga a repararlo por su cuenta, a solicitud del Gobierno.

Artículo 4º Para instalar la bomba en el pozo que ha de hacer de acuerdo con este contrato, el Contratista se obliga a construir un pedestal de concreto que descansa en una plataforma del mismo material de conformidad con el diseño adoptado por el Departamento de Higiene.

Artículo 5º El Gobierno pagará al Contratista la suma de doscientos veinte balboas (B. 220.00) por la construcción del pozo treinta (30) días después de entregado éste en perfecto estado al Alcalde del Distrito, y a satisfacción del comisionado que envíe el Departamento de Higiene para inspeccionarlo.

Parágrafo: Dicha inspección deberá hacerse, a más tardar, dentro de los quince (15) días subsiguientes a la notificación que haga el Alcalde al Departamento de Higiene de haber recibido el pozo. Si no se llevara a efecto la inspección, el Gobierno quedará obligado a satisfacerle al Contratista el valor de la obra.

Artículo 6º Si el Contratista faltare al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente contrato, éste se considerará de hecho cancelado sin que el Contratista tenga derecho a reclamo alguno contra el Gobierno.

Para constancia se firma este contrato, en Panamá, a los 31 días del mes de Marzo de 1934.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

El Contratista,

John H. Hilbert

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Abril 9 de 1934.  
Aprobado.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

CONTRATO NUMERO 22

Entre los suscritos, a saber: Alejandro Tapia E., Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, que se llamará en adelante el Gobierno; y John H. Hilbert, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete a construir un pozo artesiano en el Burrio Occidental de la población de Macaracas, de la Provincia de Los Santos, de diez (0.10) centímetros de diámetro que proporcione agua en suficiente cantidad para los habitantes del lugar, sacándola en bomba. El pozo será construido a la profundidad necesaria para obtener agua potable en toda época del año.

Artículo 2º El pozo se construirá en el lugar que el Contratista escoja dentro de una área señalada por el Alcalde del Distrito, sujeta la elección a la aprobación y especificaciones del Departamento de Higiene.

Artículo 3º El Contratista suministrará e instalará la bomba de mano, el cilindro artesiano de bronce de primera calidad y completamente nuevos, la tubería de hierro para forro interior, y los demás accesorios necesarios para el completo funcionamiento del pozo. El Contratista suministrará además, la maquinaria y todo otro material indispensable para la construcción.

Artículo 4º El Alcalde del Distrito deberá prestarle ayuda al Contratista en el transporte de la maquinaria y hará que se le suministre leña para su funcionamiento.

Artículo 5º Si dentro del plazo de un año, contado desde la fecha en que sea terminado y entregado el pozo, éste dejare de suministrar agua por deficiencia de construcción, entendiéndose por tal deficiencia falta de profundidad suficiente o defecto en la colocación de la tubería, o de la bomba, etc., el Contratista se obliga a repararlo por su cuenta, a solicitud del Gobierno.

Artículo 6º Para instalar la bomba en el pozo que ha de hacer de acuerdo con este contrato, el Contratista se obliga a construir un pedestal de concreto que descansa en una plataforma del mismo material de conformidad con el diseño adoptado por el Departamento de Higiene.

Artículo 7º El Gobierno pagará al Contratista la suma de doscientos veinte balboas (B. 220.00) por la construcción del pozo treinta (30) días después de entregado éste en perfecto estado al Alcalde del Distrito, y a satisfacción del comisionado que envíe el Departamento de Higiene para inspeccionarlo.

Parágrafo: Dicha inspección deberá hacerse, a más tardar, dentro de los quince (15) días subsiguientes a la notificación que haga el Alcalde al Departamento de Higiene de haber recibido el pozo. Si no se llevara a efecto la inspección, el Gobierno quedará obligado a satisfacerle al Contratista el valor de la obra.

Artículo 8º Si el Contratista faltare al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente contrato, éste se considerará de hecho cancelado sin que el Contratista tenga derecho a reclamo alguno contra el Gobierno.

Para constancia se firma este contrato en Panamá, a los 31 días del mes de Marzo de 1934.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

El Contratista,

John H. Hilbert

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 9 de Abril de 1934.  
Aprobado.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

Día 8 de Abril

Nº 361. El señor Victor Manuel Ossa en su propio nombre y en el de la señora Elena Elida Ossa de Domínguez, y en el de José Elizabeth Ossa, y Pablita Isaac Ossa, Guillermina Silva Ossa y Rogelia María Ossa, en sus propios nombres, traspasan al señor José Dolores Ossa, a título de venta los derechos hereditarios que le corresponden en un lote de terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad, o sea en la finca 8615 de la Sección de Panamá.

Día 9 de Abril

Nº 362. El señor Juan Lombardi vende una finca ubicada en La Palma, Darién, al señor Manuel Meléndez Villanueva.

Nº 363. La Compañía Internacional de Seguros conviene en aumentar un crédito al señor Carlos Vallarino Muller, garantizado con hipoteca.

Nº 364. Los esposos Julian Thorne y Winifred Neblett de Thorne, constituyen hipoteca a favor de la sociedad "Greöben y Martinz Inc.", para garantizar una cuenta de crédito sobre materiales de construcción.

NOTARIA SEGUNDA

Día 9 de Abril

Nº 212. Por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por la Asamblea General de Accionistas de la

Cervecería Alemana del Pacífico, celebrada el día 2 de Abril de 1934.  
No 213. Por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el día 2 de Abril de 1934 por el Consejo de Administración de la Cervecería Alemana del Pacífico, en que se nombran dignatarios.

As. 5431. Escritura número 106 de 5 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Abraham Frankel, en representación de The Frankel Company Incorporated, vende a la Compañía Administradora de Colón varios bienes ubicados en esa ciudad.  
As. 5432. Escritura número 107 de 6 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual The Frankel Company Inc., vende a la Compañía Administradora de Colón, varias fincas ubicadas en esa ciudad.

### Movimiento en el Registro Público

#### RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 9 de Abril de 1934.

As. 5419. Escritura número 207 de 6 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Esilda María Díaz y María Cárdenas reúnen tres fincas en una y declaran construída una casa con dinero de su propiedad.  
As. 5420. Escritura número 210 de 7 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Leopoldo Arosemena constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca ubicada en esta ciudad, y el Banco hace cancelación hipotecaria.  
As. 5421. Telegrama del 7 de los corrientes, del Juez Municipal de Boquete, en el cual comunica que ese tribunal, a solicitud de Ricardo H. Médica, ha decretado embargo sobre un solar ubicado en esa población, perteneciente a José Hue.  
As. 5422. Oficio número 300 de 24 de marzo de este año, del Juez 5º Municipal de Panamá, en el cual comunica que el nombre completo del actor, a que se refiere su oficio 276 de 16 del citado mes, es Manuel Antonio Díaz Escala, quien actúa como cesionario de Toribia Hurtado de Avila.  
As. 5423. Escritura número 80 de 15 de marzo de este año, de la Notaría de Colón, por la cual Antonio Acosta cede al Gobierno Nacional, a título gratuito, una faja de terreno por donde debe pasar la carretera que partiendo de Cativá debe llegar a Alajuela.  
As. 5424. Escritura número 211 de 7 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual María Rodríguez de Mazzola traspasa a María del Carmen Taborda, un crédito hipotecario a cargo de Rosaura María Díez.  
As. 5425. Escritura número 358 de 7 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Rodrigo Núñez declara la construcción de una casa en terreno propio, ubicado en esta ciudad.  
As. 5426. Matrícula de comercio expedida por el Gobernador de Chiriquí el 6 de los corrientes, a favor de la razón social de la casa "Inder Singh & Co.", con domicilio en Davi.  
As. 5427. Oficio número 28 de 27 de febrero de este año, del Juez 1º del Circuito de Coclé, en el cual ordena cancelar la hipoteca que pesa sobre una finca de Alejandro A. Duque y Pedro N. Sousa, ubicada en esa provincia, y que fue hipotecada para garantizar perjuicios en una demanda contra la sucesión de Juan N. Valiz.  
As. 5428. Oficio número 359 de 16 de febrero de este año, del Juez 3º Municipal de Panamá, en el cual ordena cancelar la hipoteca que pesa sobre una finca de Aquileo Rodríguez ubicada en Panamá, y que fue hipotecada en una demanda contra Carlos Vicente Bieberach.  
As. 5429. Oficio número 122 de 6 de marzo de este año, del Juez 1º del Circuito de Colón, en el cual ordena cancelar la hipoteca que pesa sobre una finca de Aquileo Rodríguez ubicada en Panamá, que fue hipotecada para garantizar perjuicios en una demanda contra Ramón Améstica.  
As. 5430. Oficio número 350 de 10 de febrero de este año, de Juez 3º Municipal de Panamá, en el cual ordena cancelar la hipoteca constituida por Aquileo Rodríguez sobre una finca de su propiedad, para garantizar perjuicios en una demanda entablada contra Enrique Paniza.

As. 5433. Escritura número 475 de 1º de diciembre de 1933, de la Notaría de Colón, por la cual Jeanne Belforti viuda de Gris y otra, venden a Modesta García viuda de de Arcia, una finca en esa provincia.  
As. 5434. Escritura número 3 de 20 de marzo de este año, extendida ante el Cónsul General de Panamá en New York, por la cual Bakie Sutton confiere poder general a Eli Yehoros.  
As. 5435. Escritura número 340 de 4 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual se disuelve y liquida la sociedad denominada "Compañía Panameña de Impostación de Castel, Yehoros, Limitada y Matilde Luna Castel asume el activo y pasivo de ella.  
As. 5436. Oficio número 685 de hoy, del Juez 3º Municipal de Panamá, en el cual ordena cancelar el secuestro y el embargo que pesa sobre una finca ubicada en Colón, perteneciente a Pablo Morales G.  
As. 5437. Escritura número 224 de 27 de julio de 1933, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión testamentaria de Kai Kee Ah Kai o Cheng Kai o Chen Hing Kwan.  
As. 5438. Escritura número 114 de 5 de octubre de 1933, de la Notaría de Herrera, por la cual el Municipio de Chitré adjudica gratuitamente a Casimiro Pérez Peralta, y otros un solar a cada uno, ubicados en esa población.  
As. 5439. Escritura número 115 de 5 de octubre de 1933, de la Notaría de Herrera, por la cual Casimiro Pérez Peralta y otros, venden a Mariano Pérez Tello el solar que cada uno de ellos posee en el distrito de Chitré.  
As. 5440. Escritura número 362 de 9 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Juan Lombardi vende a Manuel Meléndez Villameva una casa ubicada en La Palma, provincia del Darién.  
As. 5441. Oficio número 194 de 6 de los corrientes, del Juez 1º del Circuito de Chiriquí, en el cual comunica que ese tribunal, a solicitud de Harry John Mc Worter, ha decretado embargo sobre una finca ubicada en Bugaba, perteneciente a William Frederick Houx.  
As. 5442. Escritura número 363 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual la Compañía Internacional de Seguros aumenta un crédito a Carlos William Muller, garantizado con hipoteca sobre una finca ubicada en esta ciudad.  
As. 5443. Escritura número 14 de 28 de febrero de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación adjudica gratuitamente a Rafael González y otros, un terreno ubicado en Las Tablas.  
As. 5444. Escritura número 31 de 7 de marzo de este año, de la Notaría de Herrera, por la cual se protocoliza el título de un terreno que obtuvo por compra a la Nación Pedro Roberto Pereira, ubicado en esa provincia.  
As. 5445. Matrícula de comercio expedida por el Gobernador de Panamá el 26 de Marzo de este año, a favor de la razón social de la casa "Li Ka Pun", domiciliada en decretado embargo sobre una finca ubicada en Bugaba.  
As. 5446. Escritura número 38 de 7 de marzo de este año, de la Notaría de Herrera, por la cual Pedro Roberto Pereira declara mejoras en una finca de su propiedad en Chitré.

NACIONAL  
J. D. GUARDIA,  
Registrador General.

00131

13100

### Movimiento en la Alcaldía Municipal

#### NACIMIENTOS

(Día 9 de Abril)

*César A. Zamora, Vicente Salazar, Felipe Centella, Pedro H. Goti, Carmen E. Sobenis, Sonia E. Chamorro, Donato Samaniego, Serafín Noel.*

#### DEFUNCIONES

(Día 9 de Abril)

*Ester Ramos, Cordey Fortín, Domíngua González, Federico Jarvis, Victoriano Gutiérrez, Alfredo Jarvis, Charles Hinds, Joshua Harvey, Anárcia Montero, Benito Hernández.*

### AVISOS Y EDICTOS

#### AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1934, de la Provincia de Veraguas, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 22 de Marzo al 22 de Abril del presente año, con descuento del 10%; del 22 de Abril al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los recibos correspondientes al Distrito de Santitago pueden solicitarse y pagarse en la Oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en la oficina de los Colectores de Hacienda, respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de conformidad con el decreto número 78 de 1933.

Panamá, Marzo 12 de 1934.

EDM. MOLINO.

Jefe de la Sección de Ingresos.

#### AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al 1º, 2º y 3er cuatrimestres del año de 1934, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Los de los distritos de Arraiján, Balboa, Capira, Chepo, Chame, Chimán, La Chorrera, San Carlos y Taboga, en la Provincia de Panamá, deberán pagarse en la Oficina de los respectivos Colectores de Hacienda, del 15 de Marzo al 15 de Abril del presente año, con descuento del 10%; del 15 de Abril al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Provincia de Bocas del Toro. Los recibos correspondientes al primer cuatrimestre, deberán pagarse en la Oficina del Liquidador de Impuestos de esa Provincia, del 15 de Marzo al 15 de Abril del presente año, con descuento del 10%; del 15 de Abril al 15 de Mayo, a la par, y de esta fecha en adelante, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto en la Oficina de la Sección de Ingresos, pueden hacerlo de conformidad con el Decreto número 78 del 6 de Mayo de 1933.

Panamá, Marzo 1º de 1934.

EDM. MOLINO.

Jefe de la Sección de Ingresos.

#### AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, pueden solicitarse desde el día 6 hasta el día 16 de los corrientes, los recibos del Impuesto sobre

Inmuebles, de la Provincia de Herrera correspondientes al año de 1934, para que sean pagados en el Banco Nacional, con un descuento del 10% hasta el día 16 de Mayo del presente año.

Después de esta fecha serán enviados los recibos al Juez Ejecutor de la Provincia de Herrera.

Panamá, Abril 6 de 1934.

EDM. MOLINO.

Jefe de la Sección de Ingresos.

#### AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, pueden solicitarse desde el día 9 hasta el día 19 de los corrientes, los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, de la Provincia del Darién correspondientes al año de 1934, para que sean pagados en el Banco Nacional, con un descuento del 10% hasta el día 19 de Mayo del presente año.

Después de esta fecha serán enviados los recibos a los Colectores de Hacienda de los Distritos de Pinogana y Chapigana.

Panamá, Abril 9 de 1934.

EDM. MOLINO.

Jefe de la Sección de Ingresos.

#### AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, pueden solicitarse desde el día 5 hasta el día 15 de los corrientes, los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, de la Provincia de Los Santos correspondientes al año de 1934, para que sean pagados en el Banco Nacional, con un descuento del 10% hasta el día 15 de Mayo del presente año.

Después de esta fecha serán enviados los recibos al Juez Ejecutor de la Provincia de Los Santos.

Panamá, Abril 5 de 1934.

EDM. MOLINO.

Jefe de la Sección de Ingresos.

#### AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1934, de la Provincia de Los Santos, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 15 de Abril al 15 de Mayo del presente año, con descuento del 10%; del 15 de Mayo al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los recibos correspondientes al Distrito de Las Tablas pueden solicitarse y pagarse en la Oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en la oficina de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de conformidad con el Decreto N° 78 de 1933.

Panamá, Abril 5 de 1934.

EDM. MOLINO.

Jefe de la Sección de Ingresos.

#### AVISO OFICIAL

Panamá, Abril 6 de 1934.

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1934, de la Provincia de Herrera, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 16 de Abril al 16 de Mayo del presente año, con descuento del 10%; del 16 de Mayo al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los recibos correspondientes al Distrito de Chitré pueden solicitarse y pagarse en la Oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en la Oficina de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de conformidad con el Decreto N° 78 de 1933.  
Panamá, Abril 6 de 1934.

EDM. MOLINO,  
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres (3) de la tarde en punto del día 27 de Abril del presente año, se recibirán en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, propuestas para la construcción de un mercado público en la ciudad de Colón.  
Las propuestas deberán presentarse en papel de primera clase en pliegos cerrados, acompañadas de un comprobante de depósito del Banco Nacional, cheque certificado o bonos de conversión del 6%, que representen un diez por ciento (10%) por lo menos del valor de la respectiva propuesta.  
Los planos y especificaciones podrán obtenerse en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, previo el depósito de cincuenta balboas (B. 50.00) para garantizar su devolución en buen estado.  
La licitación se regirá por lo dispuesto en el artículo 94. Ley 63 de 1917.  
Panamá, Marzo 26 de 1934.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,  
JOSE E. BRANDBAO.

AVISO DE LICITACION

En la Gobernación de la Provincia de Veraguas y en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, se recibirán hasta las tres de la tarde en punto del lunes 9 de las corrientes, propuestas para la construcción de una casa en la Granja Agrícola de Santiago, incluyendo el suministro de todos los materiales y mano de obra necesarios. Los planos y especificaciones pueden consultarse en dichas oficinas.  
Al proponente agraciado, según convenga al Gobierno, podrá adjudicarse al mismo tiempo la construcción de otra casa igual en la Granja Agrícola de Las Tablas, siempre que tal proponente cuente con los recursos y facilidades indispensables al efecto, y que lo manifieste así en su propuesta principal.  
Las propuestas deberán hacerse en papel sellado y ser acompañadas de cheque certificado, o comprobante de depósito del Banco Nacional, por el diez por ciento del valor de la propuesta.  
Panamá, 3 de Abril de 1934.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,  
A. TAPIA E.

EDICTO

En el juicio de Secesión *ad-intestato* de Benjamín Worrell, se ha dictado la siguiente resolución:  
"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, Marzo quince de mil novecientos treinta y cuatro.  
"En vista del asentimiento del Personero Municipal, se declara abierta la sucesión intestada de Benjamín Worrell.  
Se declara asimismo como única heredera, sin perjuicio de tercero, a la señora Elizabeth Worrell.  
También se ordena que comparezcan a estar en derecho todas las personas que se crean con algún interés en este juicio.  
Llévese a cabo la publicación de los edictos de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial".  
Para notificar a los interesados la resolución anterior, fijo el presente edicto en lugar público de esta Secretaría, por el término de treinta días hoy veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
M. Valdés.

AVISO DE REMATE

El suscrito Rematador Oficial,

HACE SABER:

Que se ha señalado el martes 10 de las corrientes, entre las dos y las cinco de la tarde, para que tenga verificativo el remate de 25 cajas de loza fina procedente del Japon, que a continuación se expresa bajo las siguientes bases:

- 1 caja N° 140 que contiene una gruesa de cajetas con 6 muñequitas de porcelana cada una B. 6.50
- 1 caja N° 604, que contiene 30 bomboneras, 6 candeleros, 6 azucareras, 12 porta-retratos, 36 tinteros y 24 polveras. . . . . 25.00
- 1 caja N° 1693 que contiene 602 ceniceros surtidos. . . . . 8.00
- 1 caja N° 1668 que contiene 64 juegos de té, con tres piezas cada juego . . . . . 10.50
- 1 caja N° 1696 que contiene 22 juegos de té, de 21 pieza cada uno. . . . . 8.50
- 1 caja N° 2032 que contiene 22 juegos de loza con 22 piezas por cada juego. . . . . 12.00
- 1 caja N° 1591 que contiene 11 docenas de jarritos. . . . . 5.50
- 1 caja N° 1613 que contiene 1 lote de tazas y 12 hamacas para niño. . . . . 16.00
- 3 cajas N° 1511, 1555, y 1569 que contiene 24 juegos de té, cada caja de 15 piezas cada uno. . . . . 18.00
- 2 cajas Nos. 1283 y 1285 que contiene 2 juegos por cada una caja, de 68 piezas. . . . . 24.00
- 1 caja N° 1468 que contiene 42 docenas de tazas y platos. . . . . 18.00
- 5 cajas del N° 24 al 28 que contienen 120 juegos de porcelana de 15 piezas cada uno. . . . . 60.00
- 3 cajas Nos. 29 a 31 que contienen 72 juegos de porcelana de 22 piezas cada uno. . . . . 56.50
- 1 caja N° 2033 que contiene 15 juegos de 22 piezas por juego. . . . . 10.00
- 1 caja N° 2061, que contiene 26 docenas de plato de loza. . . . . 15.00
- 1 caja N° 2066, que contiene 140 piezas de platos de loza. . . . . 8.50
- 28 sombreros de paja toquilla finas. . . . . 75.00

Nota:—Para tener derecho a ser postor, hay que depositar el 10% del valor de la mercancía en licitación en la Oficina de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, antes de las 12 del día del Remate.

El Remate necesita para su validez, de la aprobación del señor Secretario de Hacienda y Tesoro, y el Gobierno se reserva el derecho de anular una o todas las propuestas u ordenar nuevo Remate si lo considera conveniente para los intereses del Fisco.

Panamá, Abril 6 de 1934.

A. VILLANI,  
Rematador Oficial.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 38

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a la señora Geo. L. Dorand, natural de los Estados Unidos de Norte América, casada, de treinta y cinco años de edad, de oficio doméstica, y vecina de Colón últimamente, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el de-

